



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 102-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 038-2021-UNIFSLB/DAJ, de fecha 25 de marzo de 2021, Informe N° 099-2021-UNISLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 25 de marzo de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 037-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de marzo del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;



Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con los siguientes integrantes: Dra. María Nelly Luján Espinoza (Presidente), Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade (Vicepresidente



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 102-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de marzo de 2021.

Académico), y el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso (Vicepresidente de Investigación); delegando sus funciones y responsabilidades a su Presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el cual dispone la obligatoriedad de la adecuación; y, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de marzo de 2021, se encarga de oficio la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca, a partir del 17 de marzo de 2021; hasta cuando el titular se encuentre en buen estado de salud, o en su defecto, hasta el retorno a su puesto de trabajo;



Que, mediante Informe N° 099-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 25 de marzo de 2021, la Lic. Kely Milagro Castro Domínguez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la UNIFSLB; informa que mediante Correo Electrónico < yorlam_30l@hotmail.com >, de fecha 24 de marzo de 2021, el Ing. Hernán Peña Vincés, en calidad de Director General de Administración y en condición de funcionario designado mediante bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 1057; solicita Licencia por Salud, por encontrarse delicado de salud (COVID), y que desde el 17 de marzo viene hospitalizado. Y habiéndose ya proyectado una resolución donde se designa como encargado al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca de la Dirección General de Administración, solicita rectificar el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2021-UNIFSLB/CO, donde diga; otorgar licencia con goce de haber a favor del Ing. Hernán Peña Vincés;



Que, mediante Informe Legal N° 038-2021-UNIFSLB/DAJ, de fecha 25 de marzo de 2021, el Director de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, opina: es procedente la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2021-UNIFSLB/CO; por ende, otórguese licencia con goce de remuneraciones a favor del Director de la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, con retroactividad al 17 de marzo del 2021 y durante el tiempo que demande su rehabilitación y retorno al trabajo; posterior a ello, proceda a la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración a favor del Ing. Luis Alberto Solís Mundaca a partir del 17 de marzo del 2021. Opinión expresada en lo siguiente: a) A la luz de la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2021-UNIFSLB/CO, se advierte que si bien es factible que ante la enfermedad del titular de la Dirección General de Administración, Ing. Hernan Peña Vincés, se encargue las funciones de la DGA al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca a partir del 17 de marzo del 2021 y durante el tiempo que demande su rehabilitación y retorno al trabajo, sin embargo deviene irregular la manera cómo se ha hecho efectiva tal encargatura, al haberse procedido al encargo no sólo haciéndolo de oficio, sino sin que formalmente y previamente se haya asentido



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 102-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de marzo de 2021.



formalmente la ausencia del titular del puesto cuyas funciones serán encargadas; **b)** En efecto, ante la ausencia obligada del titular del DGA, cabe el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones, a mérito de la cual se operativizará luego la encargará a favor de su reemplazante; **c)** No obstante, tratándose de una figura propia del régimen laboral de la actividad pública, aun cuando se trate de la encargatura de funciones temporales, éstas no podrán ser de tal magnitud o efecto que modifiquen las condiciones esenciales del contrato, como puede ser el monto de la contraprestación; **d)** En cuanto a la rectificación, de conformidad al artículo 212° del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la figura de la Rectificación de Errores, es una a través de la cual se posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido; teniendo dicha rectificación efectos retroactivos, adoptando además la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;



Que, sin perjuicio de los antes indicado, es importante indicar que la licencia con goce de haber es aquella figura mediante la cual el empleador se encuentra obligado al pago de una remuneración sin que exista una labor efectiva por parte del trabajador. La licencia con goce de haber se puede dar por: motivos de pre y post natal, por lactancia materna, enfermedad en estado grave, entre otros. En el contexto por la enfermedad del COVID-19, los servidores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la Covid-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado se dispone que deben tener 14 días calendarios de aislamiento o cuarenta, y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva¹. Por lo tanto, a los trabajadores que cuenten con descanso médico generado por el Covid-19, se les deberá otorgar licencia por salud por el tiempo que el médico tratante disponga;



Que, concerniente a nuestro caso; según la documentación que se adjunta en el Informe N° 099-2021-UNISLB/DGA-URH/KMCD, se advierte que el Ing. Hernán Peña Vincas, desde el 17 de marzo hasta la actualidad se encuentra hospitalizado a consecuencia del Covid-19. Tal acontecimiento, lo imposibilita ejercer sus funciones con total normalidad dentro de la Dirección General de Administración; y en el caso de que lo hiciera, expondríamos su vida en peligro. Por lo tanto, teniendo conocimiento tal hecho, es razonable otorgar Licencia con goce de haber hasta cuando el médico tratante lo disponga. Sin embargo, se ha advertido que la Unidad de Recursos Humanos, no adjuntado un informe médico formalmente, solamente se ha limitado una información contenido en un Correo Electrónico; por lo que en aras del principio del debido procedimiento, es necesario que posteriormente se regularice todo los documentos a fin de no generar incertidumbres jurídicas;

Que, de otro lado, habiendo advertido la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, que en la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2021-UNIFSLB/CO, se

¹ <https://actualidadlaboral.com/servir-licencia-para-servidores-con-diagnostico-confirmado-de-covid-19-y-otros/>



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 102-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de marzo de 2021.

debió consignar en un primer momento la Licencia con goce haber a favor del Ing. Hernán Peña Vinces, y que después hubiéramos procedido con la encargatura de la Dirección General de Administración, es necesario rectificar ese error material incurrido en el artículo primero de la Resolución, toda vez que, no altera el contenido, ni el sentido de su decisión. Debemos entender que la rectificación de errores es a través del cual, se posibilita a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido; teniendo dicha rectificación efectos retroactivos, adoptando además la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original²;

Que, estando a ello, es necesario conceder en vía de regularización, a favor del Ing. Hernán Peña Vinces, licencia con goce de remuneraciones compensable, a fin de no vulnerar su derecho que lo asiste³;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 037-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de marzo de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: declarar **PROCEDENTE la RECTIFICACION** de la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de marzo de 2021 en la cual debe decir: en su **PRIMER ARTICULO: CONCEDER**, en vía de regularización la licencia con goce de remuneraciones compensable a favor del Ing. Hernán Peña Vinces, Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por pertenecer al grupo de contagiados COVID-19. La presente Resolución tendrá carácter retroactivo desde el 17 de marzo de 2021, y durante el tiempo que demande su rehabilitación y retorno al trabajo del ingeniero aludido, **ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** las FUNCIONES de la DIRECCION GENERAL de ADMINISTRACION a favor del Ing. LUIS ALBERTO SOLIS MUNDACA a partir del 17 de marzo de 2021, hasta el retorno del Titular.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola

² Artículo 212 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

³ Literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 102-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de marzo de 2021.

Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de marzo de 2021 en la cual debe decir:

Artículo Primero: **CONCEDER**, en vía de regularización la licencia con goce de remuneraciones compensable a favor del Ing. Hernán Peña Vincés, Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por pertenecer al grupo de contagiados COVID-19. La presente Resolución tendrá carácter retroactivo desde el 17 de marzo de 2021, y durante el tiempo que demande su rehabilitación y retorno al trabajo del ingeniero aludido.

Artículo Segundo: ENCARGAR las FUNCIONES de la DIRECCION GENERAL de ADMINISTRACION a favor del Ing. LUIS ALBERTO SOLIS MUNDACA a partir del 17 de marzo de 2021, hasta el retorno del Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

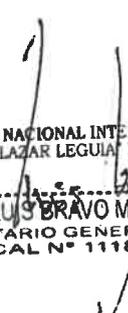
ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118